

DA EN PAGO.

Señor Juez Civil y Comercial Común

2ª.Nominación

**Juicio: DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION C/ FLORES DALTON
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. 169/14**

* * * * *

MARCOS JOSE TERAN, por la representación que en autos ejerzo, a V.S. respetuosamente digo:

I.- En su momento se adjuntó informe bancario que acreditaba la existencia de fondos depositados en una cuenta a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos del rubro con los cuales se daba íntegro cumplimiento con la sentencia firme dictada en autos.

Dicho depósito fue dado en pago a la parte actora como pago cancelatorio y definitivo de la sentencia dictada en autos.

Incluso se pidió que se libere orden de pago a favor de la parte actora por la suma depositada.

Ahora bien, la actora impugnó la planilla presentada y pidió que los fondos sean puestos en plazo fijo de renovación automática.

En fecha 22/02/2021 se dictó sentencia que resolvió:

"I.- APROBAR actualización de planilla que asciende a la suma de \$ 2.060.537,16 (PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100) conforme lo considerado."

Por lo tanto, corresponde y así lo solicito, se libere oficio al Banco Macro Sucursal Concepción para que, al vencimiento del plazo fijo, transfiera los fondos a la cuenta existente a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos del rubro.

Fecho, se libere orden de pago a favor de la actora por el total de la planilla (\$2.060.537,16.-) aprobada en autos como pago cancelatorio y definitivo del presente juicio.

II.- Díguese V.S. proveer de conformidad por ser,

JUSTICIA.-